



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 10 de junio del 2024.

VISTOS:

El informe N° 57-2024-MDCC/PM de fecha 14 de mayo del 2024 suscrito por el Procurador Municipal, el proveído del despacho de Alcaldía N° 297-2024-A-MDCC de fecha 21 de mayo de 2024 y el informe legal N° 217-2024-GAJ-MDCC del 21 de mayo del 2024 que suscribe el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado", erige que son funciones de los Procuradores Públicos las de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el numeral 15.8 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, estatuye que "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema".

Que, mediante informe N° 64-2023-GGM/MDCC de fecha 15 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal señala que: i) Con fecha 15 de diciembre del 2022, la Municipalidad suscribió el contrato N° 89-2022-MDCC con la empresa DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L. para la ejecución de la ficha de mantenimiento "MANTENIMIENTO DE LA AV. PERÚ DOS VÍAS DESDE EL RESERVORIO DE LA CALLE JOSÉ OLAYA HASTA LA VÍA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". ii) De ejecutarse la ficha técnica de mantenimiento en las condiciones en las que se suscribió el contrato se pondría en riesgo los recursos públicos de la Municipalidad; según lo informado no correspondería ejecutar un mantenimiento sino un proyecto que permita resolver de forma integral los problemas que presenta actualmente la infraestructura vial, los cuales, por el deterioro de la capa asfáltica no podrían corregirse con la ejecución de un mantenimiento. iii) La Municipalidad no puede desconocer unilateralmente el vínculo contractual; no obstante para prevenir que se cause un perjuicio económico grave a la Municipalidad, la Procuraduría en atención a los argumentos técnicos que sustentan el presente debe invitar a conciliar al Contratista para que se dé por resuelto el Contrato N° 89-2022-MDCC por mutuo acuerdo sobreviniendo su ineficacia, evitando de esta manera de los daños y perjuicios económicos que asumiría la Municipalidad si se ejecutara el mantenimiento.

Que, mediante informe N° 63-2023-GGM/MDCC de fecha 15 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal señala que: i) Con fecha 16 de diciembre del 2022, la Municipalidad suscribió el contrato N° 90-2022-MDCC con la empresa DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L. para la ejecución de la ficha de mantenimiento "MANTENIMIENTO DE LA AV. PRIMAVERA DESDE LA AV. AVIACIÓN KM 6 HASTA LA VÍA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". ii) De ejecutarse la ficha técnica de mantenimiento en las condiciones en las que se suscribió el contrato se pondría en riesgo los recursos públicos de la Municipalidad; según lo informado no correspondería ejecutar un mantenimiento sino un proyecto que permita resolver de forma integral los problemas que presenta actualmente la infraestructura vial, los cuales, por el deterioro de la capa asfáltica no podrían corregirse con la ejecución de un mantenimiento. iii) La Municipalidad no puede desconocer unilateralmente el vínculo contractual; no obstante para prevenir que se cause un perjuicio económico grave a la Municipalidad, la Procuraduría en atención a los argumentos técnicos que sustentan el presente debe invitar a conciliar al Contratista para que se dé por resuelto el Contrato N° 90-2022-MDCC por mutuo acuerdo sobreviniendo su ineficacia, evitando de esta manera de los daños y perjuicios económicos que asumiría la Municipalidad si se ejecutara el mantenimiento.

Que, mediante informe N° 57-2024-MDCC/PM el Procurador Público Municipal recomienda la solución de la controversia en la vía conciliativa extrajudicial, previo dictamen legal en el que se precise los términos del acuerdo conciliatorio, con vista del petitorio de la solicitud conciliatoria e informes que obran en el expediente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante informe N° 217-2024-GAJ-MDCC, precisa los alcances de la fórmula de Conciliación Extrajudicial con la empresa DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. representada por la Sra. Karol Enciso Sancas, respecto de la resolución del Contrato N° 089-2022-MDCC para la ejecución de la Ficha Técnica para el "MANTENIMIENTO DE LA AV. PERÚ DOS VÍAS DESDE EL RESERVORIO DE LA CALLE JOSÉ OLAYA HASTA LA VÍA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2020-GM-MDCC del 12 de mayo del 2020; y de la resolución del Contrato N° 90-2022-MDCC respecto de la ejecución de la Ficha Técnica para el "MANTENIMIENTO DE LA AV. PRIMAVERA DESDE LA AV. AVIACIÓN KM. 6, HASTA LA VÍA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", aprobada por Resolución de





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Gerencia Municipal N° 462-2021-GM-MDCC del 05 de octubre del 2021; que a su vez tiene como sustento los informes N° 63-2023-GM/MDC y N° 64-2023-GM/MDC suscritos por el Gerente Municipal, ambos de fecha 18 de diciembre del 2023.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abg. Juan José Pineda Avalos, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, suscriba la conciliación extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la empresa DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. representada por la Sra. Karol Enciso Sancas conforme a los alcances de la propuesta contenida en el informe legal N° 217-2024-GAJ-MDC del Gerente de Asesoría Jurídica; velando siempre por los intereses de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de realizada la diligencia autorizada en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Cálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

